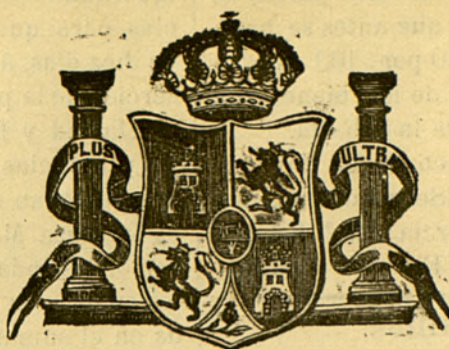


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 332.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, la ganadería lanar de los pueblos de Robredo-Sobresierra y Pedrosa del Príncipe se hallan padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 27 de Noviembre de 1902.

EL GOBERNADOR,  
**Narciso Ribot.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año de 1902.

Mes de Diciembre de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	8000
2 Servicios generales..	6000
3 Obras obligatorias...	6000
4 Cargas.....	1000
5 Instrucción pública..	11000
6 Beneficencia.....	15000
7 Corrección pública..	3000
8 Imprevistos.....	5000

9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	16000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	100
13 Resultas.....	5000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
<b>Total..</b>	<b>79100</b>

En Burgos á 27 de Noviembre de 1902.—El Contador, Leon Villen. —Conforme: El Ordenador de Pagos, Victor Arribas.

Noviembre 27 de 1902.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Azpiroz.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 25 de Noviembre de 1902. —El Vicepresidente, Manuel Chico. —El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Dirección general del Tesoro público, el día 1.º de Diciembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los perceptores de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos precisamente en los días que á continuación se detallan.

Día 1.º — Jubilados y Montepío militar.

Día 2.—Montepío civil, Jefes y Oficiales.

Día 3. — Remuneratorias, tropa mensual y mesadas de supervivencia.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que están señalados, advirtiéndose que serán baja en las nóminas de este mes los que no lo efectuaren y se retirarán éstas de la Depositaria-Pagaduría precisamente el día 5 último indicado después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Según está prevenido, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 26 de Noviembre de 1902. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López. —V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Licenciado D. Aurelio Gómez González, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Diciembre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se subastarán, con la rebaja

del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Cinco kilos de chorizos, á 2'50 pesetas uno, en 12'50 id.

Cuatro celemines de garbanzos, á 1'75, en 7.

Dieciseis de alubias, á 1, en 16.

Una fanega de garbanzos, en 24.

Sesenta y cinco kilos de arroz, núm. 2, á 0'32, en 20'80.

Siete paquetes de bujías, á 0'60, en 4'20.

Quince kilos de jabón, de segunda, á 0'84, en 12'60.

Una cántara de vinagre, en 4'50.

Una cuba para id., en 2.

Cuatro cántaras de vino tinto, en 20.

Una corambre usada, para vino en 6.

Cuyos bienes se embargaron á D. Isidro Grande Marañón, mayor de edad, tabernero y vecino de esta Capital, á instancia del Procurador D. Carlos Echevarrieta, como apoderado de D. Miguel González Porres, también mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, en el juicio verbal civil seguido contra aquél, sobre pago de 225 pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que resulte, deducido el 25 por 100 de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Burgos á 21 de Noviembre de 1902.—Aurelio Gómez. —Por su mandado, Valerio Bravo.

### Quintanatoranco.

D. Jorge Garcia y Garcia, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta villa,

Hago saber: que por providencia del Sr. D. Fidencio Casillas Ruiz, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 22 del corriente, en los autos á instancia de D.ª Pe-

tra Saez Espinosa, vecina de Pradoluengo, contra D.<sup>a</sup> Juliana Castrillo Saez, que lo es de esta localidad, sobre pago de 670 reales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en esta jurisdicción y pago de Las Revillas, de seis celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en los Pechos de Manojuelos, de cuatro, en 25.

Otra al Rejón, de seis, en 30.

Otra en Antariesta, de id., en 25.

Otra á Cerrocampulengo, de id., en 30.

Otra en Valmayor, de id., en 25.

Otra en Valdetejas, de siete, en 30.

Otra á Costiesta, de cinco, en 15.

Otra en la Grijuela, de siete, en 25.

Otra en id., de tres, en 15.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de la deudora D.<sup>a</sup> Juliana Castrillo Saez y se venden para pagar á D.<sup>a</sup> Petra Saez Espinosa la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 5 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Quintanalaranco 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario en funciones, Jorge Garcia.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Fidencio Casillas.

D. Jorge Garcia y Garcia, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta villa,

Hago saber: que por providencia del Sr. D. Fidencio Casillas Ruiz, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 22 del corriente, en los autos á instancia de D.<sup>a</sup> Petra Saez Espinosa, vecina de Pradoluengo, contra D.<sup>a</sup> Juliana Castrillo Saez, de esta vecindad, sobre pago de 75 pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en esta jurisdicción y pago de Pradales, de cuatro celemines, tasada en 15 pesetas.

Otra á la Casa de la Marquesa, de ocho, en 30.

Otra á Ocijo, de dos, en 10.

Otra á los Regueros, de cuatro, en 12.

Otra en el mismo pago, de seis, en 20.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de la deudora D.<sup>a</sup> Juliana Castrillo y se venden para pagar á D.<sup>a</sup> Petra Saez Espinosa la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Quintanalaranco 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario en funciones, Jorge Garcia.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Fidencio Casillas.

#### Sordillos.

D. Honorato de la Fuente Sancho, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Calixto Garcia Avendaño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, por perjuicios causados en una finca rústica de la propiedad de Maria Garcia González, del propio domicilio, y en la que ha sido parte el Fiscal municipal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En el pueblo de Sordillos á 17 de Noviembre de 1902, el Sr. Don Sebastián Gutiérrez Bustillo, Juez municipal del mismo, en vista de este juicio verbal de faltas, instado á instancia de Maria Garcia González, viuda, mayor de edad, ocupada en las labores propias de su sexo y vecina de dicho pueblo, contra Calixto Garcia Avendaño, casado, labrador, mayor de edad y vecino del mismo, por perjuicios causados en una finca rústica de la primera por el segundo.

Parte dispositiva.—Visto el dictamen del Sr. Fiscal municipal y lo dispuesto en el art. 616 del Código penal y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, Fallo: Que debo condenar y condeno á Calixto Garcia Avendaño á que pague 10 pesetas de multa por la falta y otras 10 por la no comparecencia al juicio, y costas. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada esta sentencia á las partes y al Sr. Fiscal municipal, de que certifico.—El Juez, Sebastián Gutiérrez.—El Secretario, Honorato de la Fuente.

Y con el fin de que pueda tener efecto la notificación de dicha sentencia por medio del Boletín oficial de la provincia por no ser habido en su domicilio el denunciado Calixto Garcia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Sordillos á 19 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Honorato de la Fuente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Sebastián Gutiérrez.

#### Almazán.

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se

llama y busca á los procesados Ramón Hernández y su hijo Antonio, (a) Tirate, gitanos, sin domicilio fijo, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Burgos, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, con el fin de recibirles indagatoria y constituirles en prisión provisional decretada en el sumario que instruyo sobre lesiones graves causadas con armas de fuego á Valentin Jiménez Sabarri, y leves con instrumento contundente al hijo de éste llamado Fulgencio, también gitano, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Morón de Almazán en la noche del 9 del corriente, los cuales, después de haber cometido el hecho se dieron á la fuga, habiéndose adquirido noticias de que dichos sujetos se dirigieron en el día 12 del actual de la ciudad de Soria para La Galleja, provincia de Burgos, yendo el Ramón en el coche público y el Antonio acompañado de su querida, llamada Leonor Jiménez, en una pollina blanca en la misma dirección, bajo la prevención que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Almazán á 18 de Noviembre de 1902.—Francisco Flórez.—Por su mandado, Martín Santa Maria.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la contrata de las obras necesarias de construcción de un puente de piedra sobre el rio Tirón, en término de esta villa y terminación de un camino vecinal que, partiendo de esta localidad, empalme con la carretera provincial de Tormentos por Belorado á Pradoluengo.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y con sujeción á la instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha y las modificaciones hechas en dicha instrucción por otro Real decreto de 12 de Julio del presente año, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.<sup>a</sup> El presupuesto de las obras

que se han de ejecutar á virtud de este contrato se eleva á la suma de 77.180'63 pesetas, después de haberse aumentado el 10 por 100 por el Sr. Director de carreteras provinciales y aprobado por el señor Gobernador.

3.<sup>a</sup> El contratista se somete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, con arreglo al proyecto y las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican (en el proyecto para las unidades de la obra, ni cambiar su forma, disposición, naturaleza ó dimensiones sin la autorización correspondiente.

Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.<sup>a</sup> El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.<sup>a</sup> Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y, por vía de multa, perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á las disposiciones que sobre la materia rigen.

6.<sup>a</sup> El Director de carreteras provinciales dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes si hubiere baja en la subasta. El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento mensualmente, con arreglo á las certificaciones de que se ha hecho mérito y con cargo al capítulo 7.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario del corriente año formado al efecto. El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 10 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento se viere precisado á ello por exceso de esa moneda.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó efectos públicos, á precio de cotización, la cantidad de 3859'03 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta, en la forma dispuesta por el art. 12 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, quedando obligado el rematante á prestar la fianza definitiva, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras objeto de este contrato.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar las indicadas obras y llegar á la recepción provisional será el de dos años, á contar desde la formalización de la escritura pública, en cuyo periodo de tiempo dejará el con-

tratista terminadas las obras en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez concluidas las indicadas obras y pasados los seis meses siguientes, serán recibidas provisionalmente por el Sr. Director de carreteras provinciales encargado al efecto, á presencia de la Comisión de este Ayuntamiento, levantándose una acta que firmará dicha Comisión, el Director mencionado y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán otros seis meses, durante los cuales estarán las obras en funciones, siendo en este periodo de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservación de las obras de que se trata, pero no los que se produzcan por fuerza mayor debidamente justificado.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla la condición anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades en que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito-fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no tenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación de este pliego, y el depósito se consignará en la Depositaria de este Ayuntamiento.

13. La subasta se celebrará el día cinco de Enero del año próximo y hora de las diez de la mañana en la sala consistorial de este municipio destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor primero en quien al efecto aquél delegue, asistiendo al acto el Regidor Síndico designado por el Ayuntamiento y ante Notario público.

14. Será obligación del rematante el pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y formalización del contrato, así como la contribución industrial y cualquiera otro que se impusiere por razón de este contrato.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 16 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900, es el Sr. D. Baldomero Espinosa, Licenciado en Derecho y con residencia en la inmediata villa de Belorado.

16. El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 17

y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

18. Así bien, el contratista se someterá á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio del corriente año, referente á contratos entre patronos y obreros.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### *Modelo.*

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... de 1902, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias de construcción de un puente de piedra sobre el río Tirón, en término de esta villa, y terminación de un camino vecinal al empalme con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, acordado por el Ayuntamiento, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en metálico, y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formadas por el Director de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador).

Fresno de Riotirón 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

#### *Alcaldía de Gamonal.*

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 del actual el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de una nueva Casa Consistorial en el casco de esta población, y aprobado también por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de dicha obra, se insertan á continuación, á saber:

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha y á las modificaciones hechas en dicha Instrucción por el Real decreto de 12 de Julio de este año, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.<sup>a</sup> El presupuesto de ejecución de las obras asciende á la cantidad de 45.346 pesetas 8 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada, 2267 pesetas 30 céntimos á que asciende el cinco por 100 del presupuesto de contrata.

4.<sup>a</sup> La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al mo-

delo que se publica á continuación y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.<sup>a</sup> Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo por razón de su presentación.

6.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen por tenerlas por desechadas, y espirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva en favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

7.<sup>a</sup> A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y para que en el día que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicación hecha á perjuicio del mismo rematante, con lo que marca el artículo 24 del repetido Real decreto.

8.<sup>a</sup> El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto.

9.<sup>a</sup> Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de un año, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas

se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda trasferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

13. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de un año. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras; y si no lo hiciese así, se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación definitiva y se devolverá al contratista la fianza definitiva.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquel y con sujeción á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse en el Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que

ocasionen los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

21. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones contenidas en el de 12 de Julio de este año.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio del corriente año, publicado en el Boletín oficial de esta provincia del día 26 del mismo mes.

24. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril, lo será D. Celestino Hortigüela Ciruelos, vecino de la ciudad de Burgos.

25. El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Gamonal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y del Secretario de la misma, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como también todas las demás no prescritas en las condiciones que anteceden.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..... calle..... núm.... según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de una Casa Consistorial en el pueblo de Gamonal, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Gamonal 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Calixto Moral.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Domingo Gonzalez.

#### Alcaldía de La Parte de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 7 y 15 de Diciembre, á las diez de la mañana, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

La Parte de Bureba 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Santillán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hínestrosa para los días 3 y 10.

El de Prádanos de Bureba para los días 14 y 21, á las tres, respecto de vinos y carnes.

El de Fuentelcesped para los días 7, 14 y 21, á las diez, respecto de carnes, aceites, jabón, pescados y sus escabeches.

El de Valle de Manzanedo para el día 30 del actual y 7 de Diciembre, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceites, petróleo, jabón y vinagre.

El de Ciadoncha para los días 7 y 14, á las diez, respecto de todos los artículos, excepto los cereales, carbón y sal.

El de Pesquera de Ebro para los días 7 y 14 de Diciembre, á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

El de Renuncio para los mismos días y hora, respecto de vinos, aceites, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas.

El de Tablada del Rudrón para iguales días, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Terradillos de Sedano para los días 30 y 7, á las dos.

#### Alcaldía de Revilla del Campo.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Revilla del Campo 27 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Alejandro Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muñó.

Cilleruelo de Arriba.

Ubierna.

Villorobe.

Villavedón.

Jurisdicción de San Zadornil.

Solduengo.

Hoyales de Roa.

#### Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega.

Atapuerca.

Cilleruelo de Arriba.

Montorio.

Orbaneja Riopico.

Jurisdicción de San Zadornil.

#### Alcaldía de Pampliega.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pampliega 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ireneo Lafont.

#### Gran feria de la Concepción en Aranda de Duero.

En los días 8 al 15 del próximo mes de Diciembre se celebrará la gran feria de ganados de todas clases y de maderas labradas, que desde tiempo inmemorial viene teniendo lugar en esta villa, en la que, como siempre, hallarán los feriantes cómodos albergues, aguas y pastos abundantes para los ganados y otras muchas ventajas, merced á las cuales y por las numerosas transacciones que en esta feria se realizan todos los años, es una de las de más concurrencia é importancia de Castilla. Para entretenimiento de los concurrentes á la feria, el Ilustre Ayuntamiento tiene dispuesto algunos festejos públicos; los Circulos y Casinos darán bailes de sociedad; una compañía lírico-dramática actuará en el Teatro, y multitud de barracas con subasta de artículos variados prestarán animación á la feria.

Aranda de Duero 25 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, José A. de Quintana.

#### Juzgado municipal de Villanasur Rio de Oca.

Habiendo fallecido en el día 19 del actual D.<sup>a</sup> Máxima Diez Saez, viuda, de 76 años de edad y vecina de esta villa, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los acreedores de la misma puedan hacer sus reclamaciones, presentando los documentos que lo acrediten, en el término de treinta

días, contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villanasur Rio de Oca 22 de Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Francisco Saez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ANTIGUA PAÑERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,  
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo.

5

### GRAN CASA DE VIAJEROS

DE

MARTIN AVILA,

Almirante Bonifaz. 22.

Habiéndose terminado las obras de reforma de esta antigua casa, se ofrece al público, donde encontrará todas cuantas comodidades exige la vida moderna.

La mesa es positiva y esmerada. Nota. Hay servicio de coches á la llegada de los trenes. 9

### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup>, izquierda 7

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

Se compran palomas bravias, todas las que se deseen vender, en casa de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de hoja de maíz.

En dicho establecimiento se vende alfalfa superior en fardos para las vacas de leche y demás ganado. 1—12

El domingo 23 del actual desapareció de la villa de Lerma un perro de caza color ceniciento, orejas largas, el rabo y orejas cortados, la parte trasera es de color chocolate y atiende por sol. Se ruega á la persona que le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño D. Guillermo Garcia, (a) Caracoles, vecino de dicha villa.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.